



**Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua**

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00889** 2014-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2014**

VISTOS: El Recurso de Apelación ingresado con Reg. Nro. 016806, de fecha 27 de Mayo del 2014; el Informe N° 1159-2014-GAJ-GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del Art. 11 del Título Preliminar del Art II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en lo facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General expresa sobre Recursos administrativos que en su numeral 207.1 prescribe "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Recurso de revisión, 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, asimismo el artículo 209° de la Ley N° 27444 Recurso de apelación prescribe "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, con Expediente de Trámite Documentario N° 016806, de fecha 27 de Mayo del 2014, el Sr. JOEL ANGEL CORNEJO GUILLEN, presenta escrito el mismo que lleva por sumilla "RECURSO DE APELACION", estableciendo en el petitorio que al amparo de lo establecido en el Artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Interpone Recurso de Apelación en contra del Memorándum N° 1204-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 08 de Abril del 2014, el cual lo cesa en sus funciones y actividades como Jefe de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística, a efecto de que se deje sin efecto el Cese y Despido Arbitrario y Nulo del que fue objeto y se lo reponga en su centro de trabajo.

Que, el Memorándum N° 1204-2014-GA-GM/MPMN, el cual disponía el cese del Sr. JOEL ANGEL CORNEJO GUILLEN, fue notificado con fecha 08 de Abril del 2014 al mismo administrado (obra firma y fecha en señal de conformidad), teniendo éste como fecha límite para presentar recurso de apelación el día 02 de Mayo del 2014, sin embargo este lo realiza de forma extemporánea en la fecha 27 de Mayo del 2014.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por JOEL ANGEL CORNEJO GUILLEN, en contra de Memorándum N° 1204-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 08 de Abril del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN
JROH/GAJ/MPMN

